

El SAS incorpora novedades en la contratación temporal para propiciar medidas de igualdad y conciliación

El BOJA publica dos resoluciones con nuevas medidas, entre ellas la de acortar plazos en el proceso de selección temporal para agilizar los contratos

El Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha publicado hoy en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 76, de 17 de abril de 2008) dos resoluciones que incorporan medidas de igualdad entre hombres y mujeres para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, así como para agilizar los procesos de selección y contratación de los aspirantes a un trabajo como personal estatutario temporal en los centros sanitarios públicos de Andalucía. Las resoluciones modifican y actualizan otras dos resoluciones del año 2005. Los cambios y mejoras introducidas fueron aprobadas por todos los sindicatos de la Mesa Sectorial de Sanidad el pasado mes de febrero.

El SAS realizará una única valoración de méritos al año, frente a los dos periodos de valoración que había establecidos en las resoluciones del año 2005. Así, se computarán los méritos que los aspirantes hayan introducido hasta el día 31 de octubre de cada año, aunque el plazo de inscripción de solicitudes y de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, tal y como es ahora.

Los méritos inscritos hasta el 31 de octubre de cada año serán los que se tomen en consideración para establecer la puntuación de corte de los autobaremos presentados, atendiendo al centro sanitario seleccionado, al tipo de vinculación temporal (larga o corta duración) y a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados.

El SAS ha reducido también de veinte a diez días el periodo para entregar la documentación que se requiera al profesional para que la Comisión de Valoración realice la baremación de los méritos acreditados. Asimismo, se reduce de quince a diez días el plazo para plantear alegaciones a los listados de puntuaciones provisionales.

Igualdad efectiva

A través de esta resolución, se incorporan las situaciones recogidas en la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de forma que se introduce el cómputo a efectos de experiencia profesional de los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidado de hijos, y se tiene en cuenta el permiso de paternidad y situaciones especiales como las de acoso sexual o por razón de sexo.

En este último caso, se establece que, siempre que se haya cursado denuncia judicial, el profesional podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en los que desea prestar servicios, y dicho cambio será efectivo a partir del día siguiente de su modificación.

En virtud de la aplicación de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establece además que los profesionales que disfruten de un permiso de maternidad o paternidad en el momento en que se les oferta un nombramiento, podrán optar por seguir disfrutando de dicho permiso y su incorporación al puesto de trabajo se retrasará al día después de finalizarlo. Ello será posible siempre que permanezca aún la causa que motivó dicho nombramiento.

Otra de las novedades incorporadas para garantizar la cobertura temporal de personal en los centros sanitarios, es ofrecer la posibilidad al personal interino que lleve cuatro años con el mismo nombramiento y en el mismo centro de destino ponerse como disponible en otro centro de su elección para la misma categoría y/o especialidad y mismo tipo de nombramiento.

Las resoluciones aluden también a que los aspirantes en posesión del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico pueden acceder a la categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear.

WEB SAS